

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 91.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los 12 kilómetros de caminos para tránsito rodado (carreteras y caminos vecinales) por miriámetro cuadrado de extensión territorial que tiene España, frente a 100 que ostenta Francia y 40 que presenta, dentro de nuestra misma Nación, la provincia de Vizcaya, pueden elevarse en corto tiempo a 20, que es la densidad con que figuran las vías de comunicación ordinarias en el conjunto de las provincias Vascongadas y Navarra, donde más se han desarrollado aquéllas, en relación con las necesidades sentidas.

Con la velocidad acostumbrada en la construcción de carreteras, y la que ya el régimen normal de la aplicación de la ley vigente puede tener la ejecución de caminos vecinales, ese plazo no pasará de diez años, lo cual satisfará las justas ansias del país, dando entrada en la red actual de carreteras y ferrocarriles a los productos de 3.000 pueblos de los 4.000 que aun viven aislados del resto de España, y sin rai-

gambre que los una siquiera a la tierra en que se asientan.

Intensificar la Agricultura, abrir dentro mismo de España nuevos mercados a la industria, activar la corriente comercial, aumentar, en suma, la riqueza nacional; se consigue al atender a esos muchos pocos que representan los caminos vecinales, complemento indispensable de las grandes vías, base, más bien, en que deben apoyarse las carreteras y los ferrocarriles, cuyos cuantiosos capitales empleados en su construcción dan así todo el rendimiento que la prudente economía reclama.

No se necesitan para ello grandes sacrificios del país, sino constancia en el trabajo, que no haya soluciones de continuidad alternando los periodos de ejecución de obras con la redacción de proyectos, que la máquina de la Administración marche acompasada y sin que se tenga que parar por falta de primera materia que transformar, y así las nuevas vías al ir acrecentando la riqueza, proporcionan nuevo auxilio al Erario para abrir nuevos cauces en progresión creciente.

A este Ministerio incumbe ejercer la previsión necesaria para que tales fines se realicen. Por esto, en lo que a caminos vecinales se refiere, corresponde hoy examinar el estado en que se hallan las obras del primer Concurso celebrado con arreglo a la ley vigente y disponer en consecuencia lo que proceda.

En 31 de agosto de 1911 se celebró el primer Concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales con arreglo a la ley vigente de 29 de junio de 1911.

Se asignó la cantidad de 25 millo-

nes de pesetas para subvenciones, y 3.300.000 pesetas para anticipos de fondos a los Ayuntamientos.

Se presentaron 1.327 proposiciones, y se han admitido 524, que importan 17 millones de pesetas de subvención y dos millones de anticipos.

De dichas cantidades se han concedido hasta la fecha, respectivamente, pesetas 10.700.000 y 1.300.000, distribuidas en 340 caminos que están hoy en ejecución.

De dicho número de caminos, en 196 entrega el Estado su subvención y anticipo de obras, que se ejecutan por subasta, y en 144 que construyen los Ayuntamientos directamente se entrega la parte de subvención y anticipo correspondiente a cada kilómetro cuando está terminado.

En cuanto al resto de 184 caminos, ó sea la tercera parte de los admitidos en que no se han empezado las obras, están en tramitación sus proyectos y los expedientes de concesión de subvenciones y anticipos.

Estas obras se ejecutan con cargo a los créditos del presupuesto ordinario concedido para los años 1911 al 1915 (en total 50 millones) por ley especial de 1.º de julio de 1911. El sobrante no gastado en cada año ha quedado en beneficio del Tesoro, como todos los demás de los presupuestos ordinarios.

El que se hayan admitido sólo 524 caminos de los 1.327 solicitados, es garantía de que los requisitos impuestos por la ley y el Reglamento no son mera fórmula escrita, sino que se aceptan sólo las proposiciones que reúnen las debidas condiciones de segura coparticipación de los esfuerzos de los pueblos. Prueba también es de esto mismo la Real

orden de 18 de diciembre último, desechando las proposiciones que en principio se admitieron y no cumplieron luego los peticionarios las obligaciones previas a la ejecución de las obras que señalan aquellas disposiciones.

Más admisiones hubiera habido si todas las provincias se hubieran percatado igualmente de las ventajas de la Ley actual, pero varias, ó la desconocieron, ó no creyeron en su eficacia, cosa que hoy no debe ocurrir al ver el ejemplo de las demás.

Prueba de esta desigualdad es que, aparte de la provincia de Barcelona, en que por estarse ejecutando un vasto plan concertado anteriormente con la Diputación, en la que por tener los pueblos además el auxilio de ésta, no interesa tanto el sistema de contrato directo de los pueblos con el Estado; en Canarias sólo se presentó una proposición de un camino, y eso que disponía de un crédito de pesetas 1.027.000; en Cádiz figura solamente un camino; en Sevilla, siete, y en Ciudad Real dos. En cambio las provincias de Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca, presentaron muchas más proposiciones admisibles de las que permitía el crédito concedido. En Lérida, las proposiciones admisibles que quedaron fuera de crédito, importaban cerca de un millón y medio de pesetas de subvenciones, es decir, que cubrió por más de tres veces el crédito que le correspondía.

Estas desigualdades se borrarán sin duda, la provincia de Canarias, por ejemplo, ha pedido en este lapso de tiempo la declaración de utilidad pública de muchos caminos, para acudir al próximo Concurso.

En marcha franca y despejada,

pues, las obras procedentes del primer concurso, puesto que de los 19 millones á que ascienden las subvenciones y anticipos, están en ejecución por valor de 12, y el resto se halla en activa tramitación, es un deber del Ministro que suscribe, por las razones al principio expuestas, anunciar un segundo Concurso, ya que la experiencia demuestra que éstos han de abarcar las obras de varios años, por ser en uno solo imposible cumplir todos los trámites que la ley dispone para garantía del Erario público.

Mandato fué de las Cortes que se invirtieran en tan necesarias obras de caminos vecinales 50 millones de pesetas; 19 son los comprendidos en el primer Concurso, que sumados con los destinados á conservación de los terminados y á la construcción de los caminos ejecutados con arreglo á las disposiciones transitorias de la Ley, arrojan 25 millones.

Si aquel mandato hubiera podido cumplirse, quedaban otros 25 millones para celebrar este segundo Concurso. Por cuestión de mera tramitación en la inversión de dichas cantidades y de preceptos establecidos para la aplicación de los Presupuestos anuales del Estado, en que aquel total figuraba distribuido, han quedado sin aplicar, y al propio tiempo sin precepto legal que ampare su aplicación, esos 25 millones restantes; pero ya que la Nación dispuso hacer ese sacrificio económico en su bien, subsiste su deseo á que hay que dar cumplimiento, si bien para satisfacerlo se hará dentro de los créditos que se consignen en las leyes de Presupuestos actuales, en las cuales convendrá conservar la anualidad que ha venido figurando estos años. Nada ha perdido con ello la Hacienda al distribuir en más tiempo el pago, y sólo debe la Administración disculparse de no haber invertido en el tiempo ordenado la total cantidad de 50 millones otorgada.

Sin descender á detalles citaremos las razones generales que lo han impedido. Si en el espacio de sesenta y dos años, transcurridos desde que se dictó la primera ley de Caminos vecinales, no había llegado ninguna á vías prácticas de hecho, y el país estaba acostumbrado á no hacer sacrificio especial alguno para obtener sus carreteras; si subsistía su esperanza de seguir teniéndolas de la misma manera; si no sabía el que se arriesgaba á aplicar los nuevos principios que la acción del Estado sería constante, é iba éste á cumplir pun-

tualmente sus compromisos, no dejando las obras á medio construir; si debía implantarse una nueva ley, y véase lo que tarda en aplicarse cualquiera que reforme las costumbres; si los que se habían de convencer de las ventajas que el Estado otorgaba eran precisamente los pueblos que menos podían comunicarse para entenderse entre sí, y que menos conocían las ventajas de las vías de comunicación; si la misma Administración, en sus diversos ramos, tenía que adoptar nuevas prácticas, y prueba es el tiempo que transcurrió hasta que el Ministerio de Hacienda aceptó y reglamentó la concesión de anticipos que la Ley otorga; si aunque todo esto hubiera sido tarea llana y fácil, para que desde el primer día hubiera podido empezarse á trabajar, había que redactar los proyectos de más de 500 caminos sujetos á nuevas fórmulas de concierto previo con los pueblos, ¿no justifica todo ello sobradamente que las obras pedidas en agosto de 1911 se hayan empezado á ejecutar en 1913, ó sea que en dos años se haya andado más que en los sesenta y dos anteriores?

Aclarado este punto y demostrada la necesidad de mantener en los Presupuestos ordinarios del Estado el crédito actual, por lo menos hasta llegar á invertir los 50 millones de pesetas en estas obras que ordenó la ley de 1.º de julio de 1911 y luego en la cuantía que las Cortes determinen cada año hasta dotar á la Nación del número de caminos vecinales que necesita para su vida de relación, vamos á exponer las bases esenciales del nuevo Concurso.

La cantidad que se destina á subvenciones es igual á la que se señaló en el Concurso anterior, y para anticipos se fija la que la ley de Caminos vecinales autoriza; el mismo es á su vez el reparto del crédito de subvenciones entre las provincias, consignado en la Real orden de 28 de octubre de 1911 como consecuencia del anuncio de su convocatoria de 31 de julio anterior.

Las obras que se elijan, con sujeción á la ley y Reglamento vigentes, serán las que permita la cuantía de sus subvenciones dentro de la cantidad señalada á cada provincia, pero no se fija el tiempo en que se han de construir, puesto que sólo se construirán cada año las que consienta el crédito anual que consignen las leyes de Presupuestos del Estado sucesivas, por lo cual se establece un

orden de prelación en la ejecución de las obras.

A fin de ser aprovechado todo el crédito por los que se sacrifican para tener caminos, se establece que el de las provincias en que no resulte cubierto por las proposiciones admitidas se distribuirá entre las demás, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento de Caminos vecinales, entendiéndose que aquélla renuncia á dicho sobrante y haciéndose el nuevo reparto entre las provincias que no tuvieren sobrante en la proporción que indica el artículo 3.º de la Ley y fórmula establecida en el artículo 6.º, párrafo 2.º de su Reglamento.

De modo que el reparto que hoy se consigna es provisional, estando sujeto á dichas disminuciones y aumentos en relación con la respuesta que dé cada provincia á la invitación que hoy se hace para la ejecución de sus caminos.

En nada entorpecerá la realización de las obras de este concurso á la terminación de las del primero. Utilizando las lecciones de la experiencia de éste, se ha dado á las proposiciones que se facilitarán impresas la forma de estado en que sin ambigüedades de redacción se consignen explícitamente los datos que se requieran, y simplificando la tramitación para la selección se hará ésta en breve plazo.

La Dirección General de Obras Públicas con sus instrucciones y los Ingenieros de Caminos contestando á las consultas que les hagan los interesados, facilitarán á los pueblos la comprensión de las ventajas que otorga el Estado y el medio que, en cada caso, resulte más práctico para que puedan conseguirlas. Y si queremos secundar esta sana orientación del país á cooperar con el Estado en la ejecución de caminos vecinales, no hay que olvidar que á dicha orientación ha de seguir sin tardanza la adaptación de los actuales trámites administrativos á esta nueva clase de obras, modestas en sí, pero grandes en número, ya que resultan desproporcionados los que se crearon para otras de más importancia.

En lo que este Ministerio puede disponer, se han establecido los nuevos moldes que el asunto requiere, y se ha de procurar dar cada día más facilidades, pero esto es poco, y si no se corrigiese lo que falta, dependiente de leyes, quedarían defraudadas las esperanzas de los pueblos

que hoy acuden presurosos á la invitación del Estado; el exagerado peso de una administración inadecuada al objeto de que hoy tratamos, destruiría toda iniciativa y apagaría todo entusiasmo.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de marzo de 1914.—  
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en decretar las disposiciones siguientes para la celebración del II Concurso de subvenciones y anticipos á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos:

#### Convocatoria y crédito para las obras.

1.ª a) Se convoca el II Concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 25 de mayo próximo, con sujeción á la Ley y Reglamento vigentes de estas obras y al pliego general de condiciones aprobado para las mismas por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, complementado por la Real orden de 22 de enero de 1912, para la celebración de subastas;

b) La cantidad total destinada á las citadas subvenciones será de 25.000.000 de pesetas, distribuida entre las provincias á que la Ley afecta, y 6.000.000 de pesetas para anticipos de fondos;

c) La cantidad para subvenciones, que provisionalmente se asigna á cada provincia, será igual á la fijada en el primer Concurso celebrado en 31 de agosto de 1911, ó sea la siguiente:

Albacete, 538.500.  
Alicante, 613.750.  
Almería, 849.250.  
Avila, 450.000.  
Badajoz, 771.750.  
Balears, 190.000.  
Barcelona, 533.750.  
Burgos, 316.250.  
Cáceres, 698.250.  
Cádiz, 807.750.  
Canarias, 1.027.000.  
Castellón, 749.250.  
Ciudad Real, 677.250.  
Córdoba, 577.500.  
Coruña, 552.750.  
Cuenca, 469.000.  
Gerona, 406.250.

Granada, 757.000.  
 Guadalajara, 372.250.  
 Huelva, 814.250.  
 Huesca, 443.250.  
 Jaén, 532.600.  
 León, 519.750.  
 Lérida, 693.000.  
 Logroño, 321.500.  
 Lugo, 583.500.  
 Madrid, 482.750.  
 Málaga, 657.000.  
 Murcia, 763.250.  
 Orense, 599.250.  
 Oviedo, 465.750.  
 Palencia, 300.500.  
 Pontevedra, 475.000.  
 Salamanca, 676.000.  
 Santander, 301.500.  
 Segovia, 274.000.  
 Sevilla, 819.250.  
 Soria, 521.250.  
 Tarragona, 433.000.  
 Teruel, 612.  
 Toledo, 422.250.  
 Valencia, 717.250.  
 Valladolid, 220.000.  
 Zamora, 517.400.  
 Zaragoza, 477.250.  
 Total, 25.000.000:

d) Toda provincia que no consuma, con las proposiciones admitidas, todo el crédito citado en el párrafo anterior, se entiende que renuncia al sobrante;

e) La suma de dichos sobrantes se distribuirá entre las provincias que no lo tuvieran, en la relación que establece el art. 3.º, párrafo 1.º de la ley de Caminos vecinales, aplicando la fórmula que consigna el párrafo segundo del art. 6.º de su Reglamento, y publicándose en la *Gaceta de Madrid* el reparto definitivo del crédito que resulta;

f) La parte de dicho crédito asignado de 25 millones de pesetas para subvenciones que afecte a cada uno de los años que dure la ejecución de las obras y de los seis millones de pesetas para anticipos, será la que permita el crédito anual de que pueda disponer el Ministro de Fomento para caminos vecinales, distribuyéndose entre las provincias respectivas en la misma proporción del reparto definitivo, sin perjuicio de aplicar el artículo 6.º párrafo cuarto del Reglamento.

(Concluirá.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Espinosa de Cervera, para extinguir por medio

de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 31 de marzo de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

### Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Ernesto Bengoa, vecino de Bengoña, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Leciana, quedando exceptuados los montes del Estado.

Burgos 31 de marzo de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMER A ENSEÑANZA

En cumplimiento de la regla 21, Real orden de 25 de junio último, se hace saber que han sido nombrados Maestros interinos los señores siguientes:

D.ª Ramona Saiz Ortiz, para Covarrubias; D.ª Juliana Campo Barriuso, Pradilla de Belorado; doña Luisa Güemes y Güemes, Quintanilla San García; D. Justiniano Martínez y García, Melgar de Fernamental; D. Teófilo Villalba González, Barrio de Bricia, D. Juan Velasco Arnaiz, Villanueva de la Lastra; don Aurelio Ruiz Burgos, Cornudilla; D. Sérvulo Rilova San Millán, Villalbilla de Villadiego; D. Clementino Quirce Duque, Laño, y D. Enrique García Barbero, Rábanos.

Lo que se hace público por este periódico oficial á los efectos oportunos.

Burgos 31 de marzo de 1914.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla.

Día 1.º.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina y mesadas.

Día 3.—Montepío civil y jubila-

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de marzo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Hacinas.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á Vitores Ontañón Olalla, natural de Villanueva de Carazo y vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de abril próximo, á las cuatro de su tarde, en que tendrá lugar la celebración del juicio solicitado contra él por el vecino de esta villa Mariano Palacios, sobre reclamación de 70 pesetas é intereses, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar causa justa, será declarado rebelde, sin más citarle ni emplazarle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hacinas á 29 de marzo de 1914.—El Juez municipal, Joaquín Olalla.—El Secretario, José Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Carazo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 1.º del corriente los mozos Victorino Aragón Aragón, hijo de Esteban y de Calixta; Santiago, de padres desconocidos; Calixto Aragón, de Juana, y Juan Francisco Cámara Palomero, de Francisco y de Francisca, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigen-

te ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta de los susodichos prófugos.

Carazo 30 de marzo de 1914.—El Alcalde, Manuel Cámara.

Igual citación hace el Alcalde de Garganchón respecto de los mozos Juan Bartolomé Martínez, hijo de Prudencio y Josefa, y Julián Hernández Cámara, de Víctor y María Santos.

El de Villavedón respecto del mozo Isidro González Hidalgo, de Ignacio y Agustina.

El de Castrillo de Riopisuerga respecto de Maximino Ochoa Miguel, hijo de Manuel y Vicenta.

El de Zarzosa de Riopisuerga respecto de Sinfiriano Mediavilla Rodríguez, hijo de Toribio y Emilia.

El de Quemada respecto de Cándido Núñez Gabriel y Julián Navarres Minguito, hijos de Juan y Leandra y Nicolás y Juana.

### Alcaldía de Brazacorta.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 28 de marzo de 1914.—El Alcalde, Gregorio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso, respecto de consumos y municipales.

El de Quemada, respecto de consumos, vecinales, pastos y leñas.

#### Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Pineda Trasmonte 30 de marzo de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aforados de Moneo.

Pancorvo.

Buniel.

Los Valcárceres.

Celadilla Sotobrín.

Garganchón.

Valle de Tobalina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Peral de Arlanza.

Palacios de Benaver.

#### Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cascajares de Bureba 28 de marzo de 1914.—El Alcalde, Agapito González.

#### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Acisclo Varona Manuel y D. Eustasio Torres Cibrián.

Segunda sección.—D. Celedonio

Asenjo Marcos y D. Mariano López García.

Tercera sección.—D. Severiano López Alonso y D. Alvaro Gutiérrez Salvador.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Sandoval de la Reina 23 de marzo de 1914.—El Alcalde, Simón Carpintero.

#### Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Casáreo Lozano Cuñado y D. Angel Heras Vicario.

Segunda sección.—D. Adrián Arribas Arribas y D. Crispiniano Ibáñez Cuñado.

Tercera sección.—D. Julián Cuñado Heras y D. Marcos Cuevas Portal.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Cuevas de San Clemente 24 de marzo de 1914.—El Alcalde, Gregorio Merinero.

#### Alcaldía de La Vid de Bureba.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—Don Joaquín Hermosilla Vesga y D. Leocadio González Vesga.

Segunda sección.—D. Epifanio Martínez Busto y D. Gaspar Saez Moreno.

Tercera sección.—D. Andrés González González y D. Francisco Martínez Oña.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

La Vid de Bureba 28 de marzo de 1914.—El Alcalde, Felipe Palma.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la oficina del ramo de Aranda de Duero y su estación férrea, bajo el tipo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Aranda de Duero y en

esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, y capítulo 1.º del título 11 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado, hasta el día 1.º de mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 6 de mayo próximo, á las once horas.

Burgos 28 de marzo de 1914.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del ramo de... á la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas y cédula personal.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo vacantes en este Regimiento dos plazas de herrador, de segunda categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95) se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el 15 de abril próximo, en cuyo día, á las once de la mañana, tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos en filas y los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que menciona dicho reglamento.

Burgos 28 de marzo de 1914.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

El día 12 de abril próximo, á las 10 de la mañana, se verificará en el

cuartel de San Pablo que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Burgos 28 de marzo de 1914.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

#### Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

## ABONOS

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BILBAO

Los mejores abonos químicos y minerales, los que mayor venta y aceptación tienen en España, son los de esta Sociedad.

Análisis gratuito de tierras.

Precios sin competencia.

Representantes en Burgos y provincia Celaya y Comp.ª

Depósito central, Huerto del Rey, 25. 3-8

Ha quedado abierto en la calle de Vitoria, planta baja del Hotel Paris, un nuevo almacén de vinos, donde encontrarán sus favorecidos clases superiores á precios reducidos. Su dueño, Julio Valladolid. 2-3

### Arriendo.

Por no poder atenderla su dueño, se arrienda una posada con su huerta y todas comodidades, titulada de Riego, junto á la carretera del Estado de Burgos á Soria, en el pueblo de Hacinas, partido de Salas de los Infantes, donde informarán.